

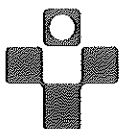


CONVOCATORIA DE REGIMEN INTERNO PARA LA ADSCRIPCION TEMPORAL DE FUNCIONES DE TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área Sanitaria IV fue constituido a raíz del Pacto del Insalud alcanzado en el año 1998, teniendo como referencia y ámbito territorial el Área Sanitaria IV y VI, y ámbito personal el adscrito a las gerencias tanto de Atención especializada y Atención Primaria del Área IV, como el personal de la gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria VI. Dicho Servicio en virtud del citado pacto, fue dimensionado en cuanto a la dotación de sus recursos para una plantilla, en aquél entonces, de 4347 trabajadores (según se recoge en el Pacto).

Sin embargo, a lo largo de todo este tiempo, y sobre todo en los últimos años, las circunstancias concurrentes han variado sustancialmente. Tras la aprobación del Decreto 163/2012, de 11 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se ha modificado la estructura periférica existente hasta el momento, fusionándose las gerencias de Atención Primaria, de Atención Especializada y del Monte Naranco, en una Gerencia Única del Área Sanitaria. Por otra parte, el Hospital del Oriente de Asturias pasó a integrarse plenamente en la red de centros hospitalarios públicos del Servicio de Salud del Principado de Asturias. De este modo, todas estas medidas han supuesto un inevitable y notable incremento de personal e instalaciones cuyo deber de vigilancia y atención en materia preventiva compete al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área Sanitaria IV.

De este modo, la dotación de personal integrante del Servicio de Prevención que actualmente existe y que no ha variado sustancialmente de la aprobada en el año 1998 por el Insalud, se muestra insuficiente para asumir con la debida diligencia y celeridad las labores que en un futuro inmediato han de emprenderse, como es la elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Nuevo HUCA, necesario para su apertura y puesta en marcha. Y es por ello por lo que con el objetivo de poder asumir esas tareas se



hace necesario reforzar el Servicio de Prevención, de forma temporal con dos profesionales que cumplan las condiciones para llevar a cabo las tareas encomendadas en todos los campos de las especialidades preventivas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que en el ámbito del servicio de Salud no existen las categorías propias de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, y con la finalidad de dar cobertura temporal con personal adscrito a la plantilla del Área a las necesidades de apoyo en las labores preventivas que realiza el servicio de Prevención del Área, se realiza la presente convocatoria con el objetivo de ordenar, mediante un procedimiento sometido a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, la atribución temporal de funciones en materia preventiva.

BASES

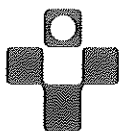
PRIMERA.- OBJETO LA CONVOCATORIA

Mediante la presente convocatoria se seleccionará a dos profesionales adscritos al Hospital Universitario Central de Asturias, cualificados para el desempeño de funciones propias de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, a los cuales se les efectuará un atribución temporal de funciones por una duración inicial de 6 meses, sin perjuicio de la posibilidad de acordar su prórroga hasta la finalización de las tareas encomendadas.

La encomienda de funciones que se realice a los designados consistirá principalmente en la elaboración y posterior implantación del Plan integral de Prevención de Riesgos Laborales del Nuevo HUCA, junto con el resto del personal del servicio.

SEGUNDA.- REQUISITOS

I.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:



- a) Ostentar nombramiento en propiedad o interino en plaza vacante en cualquiera de las categorías estatutarias, en el Área Sanitaria IV.
- b) Ostentar la titulación de Técnico Superior de Prevención en Riesgos laborales en las tres especialidades preventivas: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, y Ergonomía y Psicología aplicada.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones que se deriven de la atribución de funciones.

2.- Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMO

La presente convocatoria se resolverá por procedimiento de concurso, conforme a los siguientes criterios de valoración:

I.- Fase de baremo de méritos:

- a) Por la aplicación del baremo de méritos que se acompaña como Anexo I, se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondiente al 60 % de la puntuación máxima a obtener.
- b) En esta fase, no será objeto de baremación todo mérito alegado y no acreditado documentalmente. A estos efectos, toda copia de documento presentada habrá de estar debidamente compulsada, en prueba o como comprobación de su autenticidad.
- c) Para la acreditación de la experiencia profesional se requerirá acompañar certificación de servicios prestados, careciendo de validez a estos efectos el documento relativo a nombramientos o contratos suscritos.



2.- Fase de memoria:

a) Los aspirantes presentaran una Memoria/Informe relativa a la metodología para la evaluación de riesgos en centros sanitarios de más de 500 camas. Dicha Memoria/Informe ha de contar con una extensión máxima de 10 páginas (Doble cara, tamaño DIN A4, márgenes de 2,5 cm simétricos, utilizando un tamaño de letra de 12 puntos con fuente Times New Roman, Arial o Tahoma, interlineado de 1,5 líneas con medio espacio más entre párrafos), presentando 5 ejemplares de la misma.

b) En esta fase se otorgará un máximo de 40 puntos, correspondiente al 40 % de la puntuación máxima a obtener.

c) Si la Comisión de Selección lo juzga oportuno, los aspirantes serán llamados a la exposición y defensa de la Memoria/Informe, en un tiempo máximo de 15 minutos, con posterior turno de preguntas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el modelo que figura como ANEXO I, dirigidas al Gerente, en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación finalizará el día **13 de diciembre de 2013**.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en documento original o fotocopia debidamente compulsada, así como de los requisitos exigidos.



Asimismo cada aspirante deberá aportar cinco ejemplares de la memoria/informe referida en el apartado segundo de la Base tercera de la presente convocatoria.

4.- La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado, dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

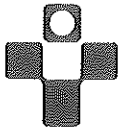
QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

1. La Comisión de Selección estará integrada por:

- La Directora de Gestión y Servicios Generales del Área IV, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- La Subdirectora de gestión de personal
- El Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área Sanitaria IV.
- Un Jefe de Servicio del ámbito de los Servicios Generales del Área Sanitaria IV.
- Un técnico de Prevención de Riesgos Laborales, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2.- Para la válida constitución de la Comisión se requerirá de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

3.- Al Presidente corresponderá convocar a la Comisión de selección, declarar la válida constitución de esta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.



SEXTA.- PROCEDIMIENTO

- I. La selección de los aspirantes a la adscripción temporal de funciones que se convoca se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de tres partes:
 - a) Comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la Base Segunda.
En caso de no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, el aspirante resultará excluido del proceso mediante la resolución que ponga fin al mismo.
 - b) Evaluación de los méritos aportados por los participantes valorados conforme al baremo que se recoge en el Anexo II de la presente convocatoria.
 - c) Valoración de la memoria/informe, en los términos expuestos en la Base 3ª.2.

SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Finalizada la evaluación de los aspirantes, la Comisión de Selección elevará a esta Gerencia su propuesta para designación de los dos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos acredite los requisitos exigidos o no alcance el 50% de la puntuación máxima exigida en el baremo de méritos.

OCTAVA.- EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN:

- 1.- Los candidatos seleccionados serán designados para el desempeño de funciones de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las tres especialidades requeridas.
- 2.- La designación tendrá forma de resolución de encomienda o atribución temporal de funciones, por un plazo máximo de 6 meses prorrogables.
- 3.- Durante el tiempo en que se realicen dichas funciones, los designados se mantendrán en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes



a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios que serán los correspondientes a su nombramiento original.

A estos efectos, las retribuciones serán las correspondientes a la categoría de "Personal Técnico Grado Medio".

4.- El ejercicio de las funciones encomendadas no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo, ni otorgará derecho alguno para la obtención de nuevo nombramiento, para el caso de creación de aquella categoría, sin perjuicio de su posible consideración como mérito a efectos de sucesivas designaciones.

5.- El mantenimiento o vigencia de las designaciones estará condicionada en todo momento, a las necesidades efectivas de cobertura de los citados puestos así como a la finalización de las tareas que les sean encomendadas. En este sentido, la dotación y provisión de plazas en el futuro, o cualquier otro sistema de cobertura de las necesidades en estos puestos, podrá conllevar la resolución, total o parcial, de dichas designaciones.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros e instituciones del Área Sanitaria IV, así como en la página web www.hca.es.

La resolución de adjudicación que ponga fin al procedimiento se publicará por los mismos medios.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de Julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de Diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

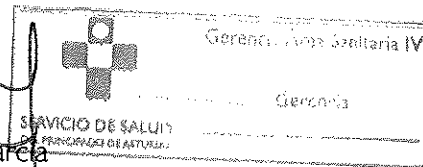


Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Oviedo, a 2 de diciembre de 2013

EL GERENTE DEL AREA IV

Fdo. Jaime Rabanal García





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE TÉCNICO SUPERIOR EN PRL EN EL ÁREA SANITARIA IV

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I.:
DIRECCIÓN:
TELEFONO DE CONTACTO: Email:
SITUACIÓN (señalar una "x" donde corresponda): Personal Fijo ___ Interino___ Categoría: _____ Centro de trabajo _____ Servicio/Unidad: _____

SOLICITA:

Su admisión como aspirante en la convocatoria de la Gerencia del Área Sanitaria IV de fecha _____, para la cobertura mediante una adscripción temporal de las funciones propias de un Técnico Superior en PRL, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Currículum personal
- Copia DNI
- Títulos de Técnico Superior en Prevención de Riesgos laborales en las especialidades de:
 - Seguridad en el Trabajo
 - Higiene Industrial
 - Ergonomía y Psicología aplicada
- 5 Ejemplares de la Memoria/Informe
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA IV.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

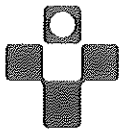
I.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal fijo o propietario del SESPA, o en promoción interna temporal en el Área Sanitaria IV0'005 puntos
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal temporal en el Área Sanitaria IV.....0'003 puntos
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como personal temporal en otros centros sanitarios del SESPA.....0'001 puntos

2.- CURSOS

Serán objeto de valoración los cursos organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores de la Administración, así como por colegios profesionales, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.



- Máster en Prevención de Riesgos Laborales (mínimo 600 horas).....5 puntos
- Cursos en materia de auditoría de sistemas de prevención, con una duración mínima de 100 horas.....2 puntos/curso
- Cursos en materia de sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales, con una duración mínima de 100 horas.....2 puntos/curso
- Otros cursos de formación relacionados con la PRL.....0'01 puntos/hora

3.- OTROS MERITOS

Por participación en órganos de representación y participación, y/o gestión en materia de PRL.....5 puntos/año completo